

Avisos de verificaciones anuales de Medicare: preguntas frecuentes

2009



¿Por qué recibí otra carta sobre mi prima de la Parte B de Medicare para el año en curso?

Recibió otra carta sobre su prima de la Parte B de Medicare para el año en curso porque la cantidad de su prima ha cambiado. El cambio se debe a un cambio en el ajuste relacionado a su ingreso (IRMAA, sus siglas en inglés).

Aunque el Seguro Social generalmente usa la información que provee el Servicio de Impuestos Internos (IRS, sus siglas en inglés) sobre la modificación del ingreso bruto ajustado (MAGI, sus siglas en inglés) de dos años atrás para decidir si usted debe pagar un ajuste relacionado a su ingreso, a veces tenemos que usar información de tres años atrás. Otras veces, tomamos nuestra decisión basada en la información sobre impuestos que usted nos proveyó. Cada otoño, cuando le pedimos al IRS información para calcular la prima de la Parte B del próximo año, le pedimos información sobre impuestos para verificar los informes de los beneficiarios. También pedimos al IRS la información sobre la MAGI de dos años atrás, si temporalmente usamos la MAGI de tres años atrás. Cuando encontramos una diferencia entre la información del IRS y la información que habíamos usado, y esto causa un cambio en su prima de la Parte B, le avisamos sobre el cambio.

¿Puedo apelar la cantidad de la prima de la Parte B de Medicare?

Si debe pagar más por su prima de la Parte B debido a su ingreso y no está de acuerdo con la decisión de que tiene que pagar una prima más alta, usted tiene el derecho de solicitar una apelación (también conocida como una reconsideración). Puede solicitar una apelación por escrito llenando un «*Request for Reconsideration*» (en español Solicitud para una reconsideración, formulario SSA-561-U2). También puede pedir una copia del formulario llamando al **1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778)**.

Sin embargo, si su ingreso ha disminuido debido a ciertas circunstancias específicas o llenó una declaración de impuestos enmendada, usted puede pedir una nueva decisión sin tener que solicitar una apelación. Para más detalles,

lea nuestra hoja informativa, *Las primas de la Parte B de Medicare: Nuevas reglas para los beneficiarios con ingresos altos* (Publicación número 05-10936). Usted no tiene que solicitar una apelación para recibir una decisión nueva.

¿Cuándo recibiré mi reembolso de la Parte B de Medicare?

Si usted recibió una carta que dice que recibirá un reembolso, debió recibir el reembolso a mediados o finales de noviembre. Si no recibió su reembolso para finales de noviembre, por favor llámenos gratis al **1-800-772-1213** o a su oficina local del Seguro Social listada en las páginas azules de su guía telefónica. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

¿Puedo apelar la decisión del Seguro Social acerca del dinero atrasado que debo debido a un aumento en mis primas de la Parte B?

Sí, usted puede apelar la decisión. Nos puede llamar al **1-800-772-1213** y le enviaremos el formulario SSA-561-U2 («*Request for Reconsideration*»). Cuando llame, le diremos qué tipo de pruebas debe presentar con su solicitud de apelación. Si necesita ayuda para llenar la solicitud, puede pedir una cita en su oficina local llamando al número que se encuentra en las páginas azules de su guía telefónica. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

No estoy de acuerdo con la información sobre impuestos que el IRS le dio al Seguro Social. ¿Puedo proveer una copia de mi declaración de impuestos?

Si no está de acuerdo con la información sobre impuestos que nos proveyó el IRS, usted tendrá que probar que tiene información más correcta. Una prueba de información correcta sería:

- Su declaración de impuestos enmendada junto con una carta del IRS que acepta su declaración enmendada o una transcripción del IRS;

(al dorso)

- Una carta o declaración del IRS que indica que corrigieron su información de impuestos y describe la corrección;
- La copia de su declaración de impuestos que muestra un error obvio en la transcripción del IRS respecto al ingreso de intereses exento de impuestos; o
- Su testimonio bajo pena de perjurio de que no vivió con su cónyuge en ningún momento durante ese año, cuando presentó su declaración de impuestos como casado, presentando por separado.

Si debo un ajuste relacionado a mi ingreso para el 2008, ¿puedo pagar la cantidad que debo a plazos?

Sí, las personas que deban dinero de su prima e indiquen que no pueden hacer un pago por la cantidad total, pueden pagar a plazos. Si desea pagar a plazos, por favor llámenos gratis al **1-800-772-1213** o a su oficina local del Seguro Social listada en las páginas azules de su guía telefónica. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Mi ingreso disminuyó. No tengo que pagar un ajuste relacionado a mi ingreso en el 2009, pero debo un ajuste relacionado a mi ingreso para el 2008. No tengo los medios para pagar este dinero. ¿Pueden exonerar lo que debo?

Usted puede pedir una exoneración del ajuste relacionado a su ingreso, si el pago de las primas le causará dificultad financiera severa. Si desea pedir una exoneración, favor de llamarnos gratis al **1-800-772-1213** o a su oficina local del Seguro Social listada en las páginas azules de su guía telefónica. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Debo pagar una prima más alta por la Parte B de Medicare basado en mi ingreso del 2006. Sin embargo, me divorcié en noviembre del 2008 y mi ingreso disminuyó. ¿Qué puedo hacer?

Podemos tomar una determinación inicial nueva sobre su prima de la Parte B de Medicare del 2008. Generalmente, no tomamos una determinación inicial nueva para un año anterior. Existe una excepción; podemos tomar una determinación inicial nueva si un hecho o acontecimiento que «cambia la vida» causó la reducción en la modificación del ingreso bruto ajustado en los últimos tres meses del año calendario y recibimos la petición para una determinación inicial nueva a no más tardar del 31 de marzo del año siguiente. Usted necesitará pedir una determinación inicial nueva y mostrar prueba de su divorcio (u otro hecho que «cambia la vida») junto con la información de sus impuestos del 2008.

Los hechos que cambian la vida incluyen:

1. Muerte de un cónyuge
2. Matrimonio
3. Divorcio o anulación del matrimonio
4. Reducción de trabajo
5. Terminación de trabajo
6. Reducción de ingreso debido a la pérdida de una propiedad que producía ingreso
7. Reducción o pérdida de ciertos tipos de ingreso de pensión

Si desea informar uno de los hechos que cambian la vida, por favor llámenos gratis al **1-800-772-1213** o a su oficina local del Seguro Social listada en las páginas azules de su guía telefónica. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Para informarse mejor, visite nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/espanol/mediinfo_sp.html, o llámenos gratis al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**).

Para más información sobre la cobertura de la Parte B de Medicare, visite www.medicare.gov o llame al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227; TTY 1-877-486-2048)**.



Social Security Administration
 SSA Publication No. 05-10910
 (Medicare Annual Verification Notices:
 Frequently Asked Questions)
 ICN 478525
 Unit of Issue – HD (one hundred)
 February 2009 (Destroy prior editions)